

Me gusta 2
 Twittear
 G+1 0
 Pinit
 Stum

Heredera logra la nulidad del testamento

La causante dio a conocer su voluntad antes de su muerte



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 24 de noviembre de 2013 12:00 AM

Expuso la demandante ante el tribunal que fue declarada única y universal heredera junto a su hermana, de la difunta, su madre. Narra que el demandado se ha adueñado del acervo hereditario al ser designado heredero de la causante por testamento inscrito en el Registro. Alega que ese testamento está viciado de nulidad absoluta porque lesiona la "legítima" (artículo 883 del Código Civil) y que no puede desconocerse su derecho; que el testamento fue otorgado sin la firma de la causante ya que lo firmó "a ruego" la esposa del demandado, y esto hace cuestionable su desinterés. Aduce que el documento fue suscrito en la clínica donde estaba hospitalizada su madre, y no en presencia del Registrador, sino ante una funcionaria comisionada por éste; y que debió otorgarse en presencia de cinco testigos. En base al documento que impugna, explica que el demandado ha efectuado varias ventas de inmuebles y por ese motivo demanda la nulidad del testamento.

Un pariente

El demandado sostuvo que la demandante, al momento de obtener la declaratoria del tribunal como únicas y universales herederas, conocía la existencia del testamento; que la "legítima" no está violada ya que el testamento es un acto de voluntad de la causante, quien estaba en fase terminal con su enfermedad, por lo que un pariente cercano firmó a ruego o por la orden de aquélla; que todo fue hecho conforme a la ley.

El testamento es una de las formas de disponer de los bienes de una persona. Es un acto de última voluntad del testador en beneficio de las personas que el difunto haya decidido. La ley prevé los requisitos para otorgar un testamento según sea la voluntad del testador en que los herederos conozcan su última voluntad antes o después de su muerte. Si han de conocerla antes, el testamento será abierto (nuncupativo) y si es posterior a su muerte que deba conocerse su voluntad, el testamento será cerrado o secreto. En la situación descrita la causante dio a conocer su voluntad antes de su muerte.

Los artículos 852 y 854 del Código Civil exigen que se verifiquen ciertas solemnidades: 1) presencia del Registrador en el acto de la firma del documento contentivo del testamento; 2) la lectura del testamento por quien lo otorga (el testador) al momento de la firma y de no hacerlo, lo hará el Registrador y todos lo suscribirán; y 3) la identificación de dos testigos. El Juez declaró nulo el testamento y envió un oficio al Registro para que sea estampada la nota marginal de nulidad del testamento.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](https://twitter.com/UCV_MAR)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)
[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura



¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (86)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |



Por **Delma Gonzalez**
28.03.2014
4:10 PM

el Registrador es el funcionario que dará fe publica de la presentación y entrega con expresión de las formalidades requeridas en el artículo 854 del Código Civil, de no darse eso sus puestos se entenderá nulo el acto y se procederá a la apertura de la sucesión.

Por **Alberto Rivas Messuti**
07.02.2014
5:14 PM

La decisión del Juez fue la correcta debido a que el testamento no cumplía con la formalidades establecidas en la Ley por lo tanto debía declarar la nulidad absoluta del mismo. Motivado a la mala fe del demandado y a la violación de los derechos de estas demandantes, este testamento debe ser impugnado.

Por **tamara beer**
12.01.2014
9:21 AM

todo testamento que tenga algún vicio en el consentimiento, o simplemente se sospeche de dudosa procedencia debe ser anulado, y se procederá a la repartición de los bienes según lo señala la ley.

Por **Danila María Camizán Salazar**
08.12.2013
6:09 PM

Acertada la decisión del juez por cuanto el testamento no cumplía con los requisitos ordenados en los artículos 853 y 854 del Código Civil y además violaba lo establecido en el artículo 883 del indicado código.

Por **Jessica Pestana**
06.12.2013
5:25 PM

La nulidad del legado puede devenir por extinción, por nulidad o por caducidad. Será nulo si la cosa objeto del legado se extingue o perece completamente, en vida o después de la muerte del testador, en este último supuesto, que no haya incurrido en manos respecto de la entrega. O si la cosa perece en manos del legatario, según lo dispone el artículo 957 del Código Civil Venezolano Vigente. Asimismo debe señalarse que los materiales o residuos de la cosa extinguida no pertenecerán al legatario, ya porque la ley determina expresamente la ineficacia del legado, como también porque estos restos materiales son cosa distinta del objeto, y el legado no puede extenderse a otra cosa diferente de la determinada, salvo expresa disposición del testador.

Por **Omar Bedoya**
06.12.2013
3:49 PM

Queda bien claro que para que un testamento goce de plena validez es necesario que cumpla ciertos requisitos, los cuales están expuestos en los artículos 852 y 854 del Código Civil. También hay que tener en cuenta en materia de Sucesiones que la "legítima" (artículo 883 del Código Civil) y el testamento pueden ocurrir de forma simultánea, es decir, son dos elementos que no se repelen, la primera es de obligatorio cumplimiento, ya que la ley indica que

siempre se debe cumplir, y la segunda es opcional.

Por **Enrique Gonzalez**
29.11.2013
7:59 AM

Este testamento es muy particular, está firmado por la cónyuge del heredero, sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos 853 y siguientes de Código Civil, lo que según el artículo 882 eiusdem, lo hace anulable. Tampoco respeta la "Legítima", establecida en el artículo 883 del Código Civil. Sin lugar a dudas, tal "testamento" está muy acertadamente anulado por el juez.

Por **Milagros Paradela**
28.11.2013
5:07 PM

EL JUEZ CUMPLIO APEGADO A LA LEY, EL TESTAMENTO ESTABA VICIADO POR LO TANTO ES DE NULIDAD ABSOLUTA YA QUE NO CUMPLIA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY AL MOMENTO DE REALIZAR DICHO TESTAMENTO.

Por **REYNALDO J CARDENAS Z**
28.11.2013
1:24 PM

Se desprende del artículo anterior que el cumplimiento de las formalidades establecidas en nuestro código civil es esencial a fin de que la manifestación de voluntad del causante sea valida en el testamento provocando la nulidad del mismo la falta de alguno de los requisitos enunciados en la ley. La ley es clara y el apego a lo establecido en la norma garantiza una decisión justa.

Por **jennifer marin**
28.11.2013
12:02 PM

es notorio que el testamento no cumple con las formalidades establecidas en la ley, por lo tanto esta viciado y requiere de nulidad absoluta.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2014